



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE DIVERSOS ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL

HECHOS

ÚNICO. – Han sido recibidas por este órgano competicional diversas solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de fútbol, que tenían señalada su celebración los días 7 y 8 de febrero de 2026, por razón de las alertas activas en diversas zonas del país por fenómenos meteorológicos adversos, principalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estrecho de Gibraltar.

Esta situación, documentada a través de varios anuncios de alertas de las Administraciones públicas competentes, permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de aplazar los siguientes encuentros de competiciones no profesionales de fútbol, que debían disputarse este próximo fin de semana, y que son objeto de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

Es por ello que se **RESUELVE:**

1º) Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros, que tenían prevista su celebración los días 7 y 8 de febrero de 2026, de competiciones no profesionales de Fútbol que a continuación se indican a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional, previa audiencia de los clubes afectados para proponer, de mutuo acuerdo y hasta el próximo 10 de febrero de 2026, nueva fecha de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

celebración (con excepción del partido indicado en el punto 2º de la presente resolución, cuya nueva fecha de celebración queda ya fijada en esta misma resolución):

I) Competiciones no profesionales de fútbol masculino

Primera Federación, Grupo 2
Antequera CF - Algeciras CF
Juventud de Torremolinos - CD Teruel
FC Cartagena - Sevilla Atlético

Segunda Federación, Grupo 4
Águilas CF - RC Recreativo de Huelva

División de Honor Juvenil, Grupo 4
UD Melilla - Granada CF
UD La Mosca - Málaga CF
La Cañada UCD Atlético - UD Maracena
CD Vázquez Cultural - Calavera CF
Córdoba CF - Sporting Atlético
Cádiz CF - Arenas de Armilla Cultural y Deporte CF

División de Honor Juvenil, Grupo 5
CD Badajoz -Burgos CF

II) Competiciones no profesionales de fútbol femenino

Primera Federación de Fútbol Femenino
Real Betis - SE AEM

Segunda Federación de Fútbol Femenino, Grupo 3
Sport Extremadura - Málaga CF
Getafe Femenino - Sporting Club de Huelva
Real Betis - Córdoba CF
Cacereño Femenino Atlético - CF Pozuelo de Alarcón

2º) Fijar como nueva fecha de celebración del encuentro UD MELILLA – GRANADA CF, correspondiente al grupo 4 de División de Honor Juvenil, la del 26/03/2026 a las 17:00 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, sus respectivas federaciones, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, al Departamento de Fútbol Femenino, al Departamento de Fútbol Juvenil y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 6 de febrero de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales